

**ALEGACIONES Y RESPUESTAS AL INFORME DE SUBSANACIÓN RECIBIDO ANTE PROPUESTA  
MODIFICACIÓN DEL GRADO EN HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Denominación del Grado</b>  | Grado en Historia - (25017452013091001) |
| <b>Universidad solicitante</b> | Universidad de Cádiz                    |
| <b>Centro</b>                  | Facultad de Filosofía y Letras          |

El presente documento responde al *Informe de Subsanación a la propuesta de modificación de la Memoria del Grado en Historia requerido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico*.

En **azul** se incluyen los argumentos que sostiene la respuesta a la modificación u observación realizada en el informe de evaluación. En **rojo** las propuesta de texto para insertar en la memoria y en formato **tachado** los párrafos que se proponen eliminar de la memoria.

---

#### **Apartado 4. Acceso y admisión de estudiantes**

##### **Subsanación 1:**

- *En el cuadro de texto (4.2) además de cumplir la normativa general, deberá realizarse una descripción amplia y detallada de los requisitos de acceso y criterios de admisión, hay que reflejar la normativa de la propia Universidad sin enlaces.*

##### **Respuesta UCA**

*Se acepta la propuesta y se procede a la realización de la descripción detallada en el cuadro de texto 4.2. La incorporación de nuevo texto se inserta en color rojo y se tacha la parte del texto a suprimir*

#### **4.2 Requisitos de acceso y criterios de admisión.**

~~La determinación de las vías y requisitos de acceso al Grado en Historia se efectuará conforme a lo previsto en cada momento en la normativa vigente.~~

~~A este respecto señalar que, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30) establece en su artículo 14 que “el acceso a las enseñanzas oficiales de Grado requerirá estar en posesión del título de bachiller o equivalente y la superación de la prueba a que se refiere el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, sin perjuicio de los demás mecanismos de acceso previstos por la normativa vigente”. Por su parte, el RD. 1898/2008, de 14 de noviembre viene a regular las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades Públicas andaluzas.~~

~~El citado Real Decreto establece en relación con las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para quienes se encuentren en posesión del título de bachiller o equivalente, que la nota de admisión se establecerá a partir del 60% de la nota media de bachillerato, más el 40% de la calificación de una prueba general de carácter obligatorio (en la que se contempla la realización de tres ejercicios de materias comunes y un cuarto ejercicio de una materia de modalidad), más la calificación obtenida en una prueba específica de carácter voluntario (materias de modalidad). La calificación de la~~

prueba específica se establece a partir de la mejor combinación resultante de la puntuación obtenida en dos de las materias de modalidad superadas, multiplicadas por sus parámetros de ponderación establecidos en el intervalo 0,1 y 0,2.

Para la admisión en el Grado en Historia, serán preferentes aquellos alumnos que se hayan examinado en el cuarto ejercicio de la prueba general y en la parte específica, de las asignaturas de modalidad vinculadas a la rama de conocimiento de Humanidades y Ciencias Sociales. Los parámetros de ponderación de la fase específica serán establecidos por la Universidad cada dos años, pudiendo elevar dicho parámetro hasta 0,2 en aquellas materias que consideren más idóneas para seguir con éxito estas enseñanzas universitarias. Los valores de dichos parámetros para las materias seleccionadas se harán públicos por la Universidad al inicio del curso correspondiente a la prueba.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Única, esta prueba de acceso se aplicará a partir del año académico 2009-2010, por tanto, será de plena aplicación para los alumnos de nuevo ingreso en la titulación, de acuerdo con el calendario de implantación que se incorpora en el apartado 10 de la presente memoria.

Todo ello sin perjuicio de las otras modalidades de acceso previstas en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, Capítulos III al V, y de conformidad con las reglas de admisión establecidas en el Capítulo VI de la citada norma.

El acceso a las enseñanzas oficiales de Grado se regula en el artículo 14 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que se remite a tales efectos al Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Esta última norma, expresa en su artículo 3 las distintas vías de acceso a la Universidad (por superación de una prueba por parte de quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller, por estar en posesión de los títulos de Técnico Superior correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas, etc.).

En referencia al acceso por superación de una prueba por parte de quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller, el artículo 14 del Real Decreto 1892/2008 establece que la nota de admisión se establece a partir del 60% de la nota media de bachillerato, más el 40% de la calificación de una prueba general de carácter obligatorio (en la que se contempla la realización de tres ejercicios de materias comunes y un cuarto ejercicio de una materia de modalidad), más la calificación obtenida en una prueba específica de carácter voluntario (materias de modalidad). La calificación de la prueba específica se establece a partir de la mejor combinación resultante de la puntuación obtenida en dos de las materias de modalidad superadas, multiplicadas por sus parámetros de ponderación establecidos en el intervalo 0,1 y 0,2.

En cuanto a las otras vías de acceso:

- a) Ciclos Formativos. Los alumnos que provienen de los Ciclos Formativos relacionados con el grado en Historia, reconociéndoseles además hasta 30 créditos del mismo en virtud del acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno.
- a) Mayores de 25 años mediante prueba específica y proceso de preinscripción que regula los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de la UCA.
- b) Titulados, según establece la normativa vigente y mediante proceso de preinscripción que regula los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de la UCA.
- c) Extranjeros con estudios preuniversitarios finalizados, mediante homologación y/o convalidación por el Bachillerato español por el Ministerio de Educación y Pruebas de Acceso a la Universidad organizadas por la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia).

Toda la información relativa a vías de acceso y requisitos, incluyendo los procedimientos correspondientes para cada una de las situaciones, cupos y los procedimientos de preinscripción, selección y matriculación están disponibles en la página Web de la Universidad, disponiendo la Web del Centro enlace directo a los servicios centrales indicados.

Respecto de condiciones o pruebas especiales de acceso a los estudios del Grado en Historia, no se

prevé su realización.

En la actualidad no se realizan pruebas especiales para acceder a los estudios de Historia. En lo que se refiere a pruebas de acceso se está a lo contemplado en la normativa vigente que regula la prueba de acceso a los estudios universitarios, así como al Acuerdo de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se aprueba la Normativa y Organización de las pruebas de Acceso a la Universidad (Selectividad).

Finalmente, debe señalarse que algunas de las vías de acceso (mayores de 25 años, estudiantes con discapacidad, etc.) disfrutan de plazas reservas (artículos 49 y siguientes del Real Decreto 1892/2008).

Mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, la Universidad de Cádiz se dotó del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, en el que lógicamente se reitera lo dicho anteriormente sobre el acceso a los Grados.

El número total de créditos de matriculación es de 240 ECTS, en los que se contemplan todas las actividades de formación teórica y práctica, incluido un Trabajo Fin de Grado.

- a) Un estudiante a tiempo completo debe matricularse, en general, de 60 ECTS por curso, pero podrá hacerlo de un mínimo de 40 y un máximo de 78 ECTS, según el procedimiento establecido al efecto.
- b) De acuerdo con la normativa general para todos los Grados que se ofertan en la Universidad de Cádiz, los estudiantes a tiempo parcial cursarán cada año entre 24 y 39 créditos.

El régimen de permanencia será el estipulado por la normativa que establezca el Consejo Social para la Universidad de Cádiz.

#### **Subsanación 2:**

- *En el cuadro de texto (4.4) deberá realizarse una descripción amplia y detallada de Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos, hay que reflejar la normativa de la propia Universidad (además de cumplir la normativa general).*
- *El apartado 4.4 debe venir cumplimentado ampliamente y en detalle y sin enlaces.*

#### **Respuesta UCA**

*Se efectúa una descripción del cuadro de texto (4.4)*

*Se suprime el texto tachado y se incorpora lo reflejado en color rojo.*

#### **4.4 Acceso y admisión de estudiantes**

La Universidad de Cádiz ha previsto hasta ahora en su normativa todo lo referente a convalidaciones, reconocimiento y adaptación de créditos, estando toda la información disponible en la página Web de la Universidad. En los nuevos planes de estudios de Grado, la Universidad de Cádiz procederá a la adaptación de la normativa e incorporará los requerimientos fijados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El reconocimiento de créditos está recogido en normativa UCA (acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2014, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG06/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se modifica el Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. (BOUCA núm. 109, de 1 de julio). <http://www.uca.es/atencionalumnado/porta1.do?TR=A&IDR=1&identificador=13459>). El Grado en Historia estará sujeto a la nueva normativa, cumpliéndose en todo caso las especificaciones, señaladas en el artículo 6 sobre reconocimiento y transferencia de créditos, y en el artículo 13 sobre Reconocimientos de Créditos en las Enseñanzas de Grado, del citado Real Decreto 1393/2007. Así, el reconocimiento será entendido como la aceptación por la Universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra Universidad, son computados en otras

~~enseñanzas distintas a efectos de la obtención de un título oficial. Así mismo, la Transferencia implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial. Todos los créditos obtenidos por el estudiante en estudios oficiales cursados en cualquier universidad, tanto los transferidos como los cursados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.~~

El Grado en Historia estará sujeto a la nueva normativa, cumpliéndose en todo caso las especificaciones, señaladas en el artículo 6 sobre reconocimiento y transferencia de créditos, y en el artículo 13 sobre Reconocimientos de Créditos en las Enseñanzas de Grado, del citado Real Decreto 1393/2007.

A efectos de reconocimientos y traslados de estudiantes procedentes de otros estudios de la misma u otra Universidad, se establece:

1) La aceptación de traslados a la Facultad de Filosofía y Letras de alumnos procedentes de la misma u otra universidad será competencia del Centro, asesorado por el Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación y deberá, en todo caso, tener en cuenta:

- La capacidad del Centro para aceptar nuevos alumnos. Es la Junta de Facultad del Centro el órgano que adopta anualmente los pertinentes acuerdos al respecto.
- El perfil del solicitante y su expediente e historial académico.

2) Anualmente el Centro publicará los cupos de admisión aprobados por su Junta para el curso siguiente con los plazos y requisitos correspondientes. Los estudiantes que fuesen admitidos deberán justificar documentalmente en la Secretaría de la Facultad, dentro de los plazos establecidos, los créditos superados en la misma u otra Titulación de la Rama de conocimiento de Arte y Humanidades para proceder, en su caso, al correspondiente reconocimiento.

3) El reconocimiento de créditos tras la admisión del estudiante cumplirá, en todo caso, con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007.

Particularmente, serán objeto de reconocimiento las materias de formación básica cuando el estudiante provenga de estudios que pertenezca a la misma rama de conocimiento. Por los acuerdos existentes a nivel autonómico en el diseño de los estudios de Artes y Humanidades (con carácter principal, el acuerdo adoptado en el punto 3º, "*Principios, directrices y calendario de implantación de estudios oficiales de Grado y Máster en el sistema universitario andaluz*", de la reunión de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades de 22 de enero de 2008), se reconocerán igualmente los créditos comunes que constituyen el 75% de estas titulaciones en Andalucía.

El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter transversal.

4) Para garantizar la continuación de sus estudios universitarios, el Centro ha regulado los procedimientos de adaptación global y parcial para que los estudiantes de los títulos extinguidos o a extinguir puedan finalizar los mismos en el Grado correspondiente.

5) En los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial, cumpliéndose así con lo establecido en el Real Decreto para la transferencia de créditos.

6) Como se señala en el apartado correspondiente de la Memoria, se asegura la transferencia y reconocimiento de créditos para los programas de estudios seguidos por los alumnos de movilidad en el marco de los programas nacionales e internacionales correspondientes, atendándose a los procedimientos de la UCA y a las normas marcadas por dichos programas oficiales.

Mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, la Universidad de Cádiz se dotó del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en los términos vistos.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12. 8 del Real Decreto 1393/2007, se prevé el reconocimiento de al menos 6 créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Este reconocimiento es regulado por el artículo 12 del mencionado Reglamento UCA/CG12/2010, que señala, por un lado, que anualmente se aprobará un catálogo de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación por Resolución del Rector, a propuesta de los Vicerrectores y Directores Generales competentes y oídas las Comisiones competentes de los Centros y, por otro lado, especifica que el número de créditos reconocido por estas actividades se minorará del número de créditos optativos del correspondiente plan de estudios.

~~Los créditos obtenidos por el estudiante con anterioridad, podrán ser reconocidos en las nuevas enseñanzas seguidas por él, de acuerdo con la normativa que a tal efecto establezca la Universidad que, en todo caso, deberá respetar las siguientes reglas básicas:~~

- ~~1) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.~~
- ~~2) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.~~
- ~~3) El resto de créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter transversal.~~

~~Asimismo, se establecerá en esta norma, los reconocimientos de créditos que los estudiantes pueden obtener por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursados.~~

---

## **Apartado 6.2 Otros Recursos Humanos**

### **Subsanación 1:**

- *En el apartado 6.2 debe aparecer una descripción detallada de los recursos humanos de carácter administrativo, necesarios para llevar a cabo el plan de estudios propuesto. Hay que detallar el número de ellos y categorías administrativas o laborales.*
- *Apartado 6.2. No se Menciona la categoría administrativa a la que pertenecen: auxiliar administrativo, etc.*

### **Respuesta UCA.**

*En respuesta a la recomendación indicada en el informe de Subsanación se presentan los recursos humanos de carácter administrativo a disposición del título de Grado en Historia.*

## 6.2. Otros recursos humanos disponibles.

La Facultad de Filosofía y Letras cuenta con personal y con dedicación exclusiva cuyas funciones son las tareas administrativas y de gestión de las infraestructuras que se derivan de la actividad académica y que son imprescindibles para el correcto desarrollo de la labor docente. De igual forma el centro cuenta con el apoyo de la administración de Campus que centraliza una parte importante de los servicios, además del resto de unidades centrales que prestan soporte a las titulaciones de la Universidad de Cádiz. La composición del personal de administración y servicios adscrito al centro se recoge en la tabla 6.5:

**Tabla 6.9 Personal de administración y Servicios**

| Unidad administrativa            | Nº de personas |
|----------------------------------|----------------|
| <b>Decanato</b>                  | 1              |
| <b>Secretaría del Centro</b>     | 4              |
| <b>Administración</b>            | 3              |
| <b>Biblioteca de Humanidades</b> | 8              |
| <b>Conserjería</b>               | 6              |
| <b>Gestores de departamento</b>  | 5              |
| <b>Administración Campus</b>     | 1              |

Fuente: Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras, 2009.

La oferta docente no sería posible sin el concurso de personal de apoyo que atendiera las labores administrativas y de gestión de infraestructuras imprescindibles para el correcto desarrollo de las actividades docentes e investigadoras. La Facultad de Filosofía y Letras cuenta con Personal de Administración y Servicios (PAS) con dedicación exclusiva, cuyas funciones son las tareas administrativas y de gestión de las infraestructuras que se derivan de la actividad académica y que son imprescindibles para el correcto desarrollo de la labor docente. En la siguiente tabla se recogen los recursos humanos puestos a disposición del Grado en Historia. Atendiendo a la estructura organizativa de la Universidad de Cádiz y con el fin de optimizar los recursos humanos de carácter administrativo, el personal de Administración y Servicios no se adscribe a ningún título en concreto, sino que están a disposición de diferentes títulos que se imparten en un Centro, o bien en un Campus Universitario.

|   | PAS por puesto tipo            | Régimen Jurídico - Grupo/Escala | Nº PAS    | % PAS según Puesto tipo |
|---|--------------------------------|---------------------------------|-----------|-------------------------|
| <b>RECURSOS - PAS FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS</b> | <b>CONSERJERIA</b>             | Laboral Fijo - Grupo III        | 1         | 22,22%                  |
|   |                                | Laboral Fijo - Grupo IV         | 3         |                         |
|   |                                | Laboral Eventual - Grupo IV     | 1         |                         |
|   |                                | Funcionario Carrera - E         | 1         |                         |
|   | <b>AUXILIAR ADMINISTRACIÓN</b> | Funcionario Interino - C2       | 2         | 7,41%                   |
|   | <b>ADMINISTRACIÓN</b>          | Funcionario Carrera - C1        | 12        | 44,44%                  |
|   | <b>BIBLIOTECA</b>              | Funcionario Carrera - A1        | 1         | 25,93%                  |
| Funcionario Carrera - A2                          |                                | 2                               |           |                         |
| Laboral Fijo - Grupo III                          |                                | 4                               |           |                         |
|   |                                |                                 | <b>27</b> | <b>100%</b>             |
|   | <b>INFORMÁTICA</b>             | Funcionario Carrera - A1        | 16        | 42,17%                  |
|   |                                | Funcionario Interino- A1        | 1         |                         |
|   |                                | Funcionario Carrera - A2        | 12        |                         |

|   |                               |                              |    |        |      |
|---|-------------------------------|------------------------------|----|--------|------|
| <b>RECURSOS UCA<br/>(Comunes a todos los títulos)</b> |                               | Funcionario Interino- A2     | 6  |        |      |
|   | <b>AUDIOVISUALES</b>          | Laboral Fijo - Grupo III     | 1  | 2,41%  |      |
|   |                               | Laboral Eventual - Grupo III | 1  |        |      |
|   | <b>MANTENIMIENTO</b>          | Funcionario Carrera - A2     | 1  | 28,92% |      |
|   |                               | Laboral Fijo - Grupo III     | 20 |        |      |
|   |                               | Laboral Eventual - Grupo III | 1  |        |      |
|   |                               | Laboral Eventual - Grupo IV  | 2  |        |      |
|   | <b>PREVENCIÓN</b>             | Laboral Fijo - Grupo I       | 2  | 4,82%  |      |
|   |                               | Laboral Fijo - Grupo II      | 2  |        |      |
|   | <b>DEPORTES</b>               | Funcionario Carrera - A1     | 1  | 16,87% |      |
|   |                               | Laboral Fijo - Grupo II      | 2  |        |      |
|   |                               | Laboral Fijo - Grupo III     | 7  |        |      |
|   |                               | Laboral Fijo - Grupo IV      | 2  |        |      |
|   |                               | Laboral Eventual - Grupo IV  | 2  |        |      |
|   | <b>ACTIVIDADES CULTURALES</b> | Laboral Fijo - Grupo I       | 2  | 4,82%  |      |
|   |                               | Laboral Fijo - Grupo III     | 1  |        |      |
|   |                               | Laboral Eventual - Grupo II  | 1  |        |      |
|   |                               |                              |    | 83     | 100% |

**Mecanismos de que se dispone para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.**

La Universidad de Cádiz cuenta con el Comisionado de Acción Social y Solidaria, al que corresponde la elaboración de propuestas y desarrollo de proyectos de nuevos servicios dirigidos a la mejora de la calidad de vida, a la proyección y conexión con la sociedad, a la cooperación para el desarrollo y en especial a:

- La elaboración y desarrollo de proyectos para la creación en los distintos Campus de escuelas infantiles y actividades extraescolares o vacacionales. En concreto, en el curso 2007/08 se ha puesto en marcha la Escuela Infantil "La Algaida" en el Campus de Puerto Real, donde se vienen desarrollando, desde hace varios años, Talleres de Verano para niños de 3 a 12 años.
- La elaboración y desarrollo de proyectos para la creación y la promoción de servicios de atención, orientación y asesoramiento psicopedagógico.
- La promoción de las medidas necesarias para que las condiciones ambientales y organizativas de la vida universitaria favorezcan la salud laboral, física y psicológica y la promoción de políticas efectivas de mayor sensibilización ante situaciones de embarazo, maternidad y enfermedad.
- Elaboración del proyecto y desarrollo de un servicio de atención fisioterapéutica y de rehabilitación.
- El seguimiento, control y promoción de políticas activas tendentes a la integración de personas con discapacidad ya sea física, psíquica o social.
- La propuesta de proyectos y desarrollo de los mismos, encaminados a incrementar la cooperación al desarrollo cultural y social de minorías, grupos o personas por medio del voluntariado, becas, formación de cooperantes, colaboración con ONG, realización de estudios, elaboración de informes y participación en proyectos de cooperación.

La tabla 6.9 muestra los datos correspondientes a la participación y vinculación de las mujeres en la actividad académica, en los dos últimos cursos, del título de Historia, antecedente del grado en Historia.

**Tabla 6.9. Distribución créditos LRU impartidos en el curso 2007/2008 y 2008/2009, por mujeres, en la titulación de Historia, organizados por departamento.**

| Departamento  | Curso 2007/2008 |         |                  | Curso 2008/2009 |         |                     |
|---|-----------------|---------|------------------|-----------------|---------|---------------------|
|   | Créditos Título | % Mujer | % Mujer Función. | Créditos Título | % Mujer | % Mujer Funcionaria |
| HISTORIA MODERNA, CONTEMPORÁNEA, DEL ARTE Y AMÉRICA | 165             | 52,1%   | 49,4%            | 153             | 45,1%   | 45,1%               |
| HISTORIA, GEOGRAFIA Y FILOSOFIA                     | 242             | 33,3%   | 48,3%            | 244,5           | 37,8%   | 37,8%               |
| Total   | 407             | 40,9%   | 48,8%            | 397,5           | 40,6%   | 40,6%               |

*Fuente: Sistema de información de la universidad de Cádiz, 2009.*

En cuanto a la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, en ejecución del Acuerdo alcanzado por la Mesa Técnica Sectorial de las Universidades Públicas Andaluzas, el personal de la UCA ha podido beneficiarse, entre otras, de las siguientes medidas:

- Ampliación en cuatro semanas más del permiso de maternidad, adopción o acogida.
- Ampliación de la reducción de la jornada de trabajo en una hora diaria al personal que tenga a cargo a un menor de 16 meses.
- Ampliación del permiso por nacimiento, adopción o acogida, hasta 10 días naturales.
- En el caso de adopciones internacionales, permiso para viajar al país de origen por un máximo de tres meses.
- Reducción de la jornada laboral por guarda legal de un menor de 9 años, guarda legal o cuidado de un discapacitado o por ser víctima de violencia de género.
- Permisos para exámenes prenatales, clases preparatorias del parto, fecundación asistida o asistencia a reuniones de educación especial, en el caso de empleados con hijos discapacitados.
- Dentro de la Dirección General de Acción Social y Solidaria, el Observatorio de la Diversidad tiene la finalidad de detectar las posibles dificultades y barreras para la participación igualitaria y el desarrollo académico, profesional y personal que se dan en la comunidad universitaria, con motivo de las diferencias de género, capacidades funcionales, diferencias culturales, etc., y elaborar propuestas para promover su eliminación.
- La gestión de las propuestas se realiza en el marco de los Programas de Atención a la Discapacidad, la Diversidad de Género, la Diversidad Cultural y las situaciones de desventaja social. Su objetivo es velar por el respeto de los principios de equidad e igualdad de oportunidades, de inclusión y respeto de la pluralidad y diversidad funcional, de género, étnica o cultural, ideológica o social, respecto de todos los miembros de la comunidad universitaria.

## **Apartado 8.1. Estimación de valores cuantitativos**

### **Subsanación 1:**

- *La estimación de valores propuestos no coincide con lo indicado en el pdf. Comprueben y en su caso rectifiquen.*

### **Respuesta UCA.**

*En respuesta a la recomendación indicada en el informe de Subsanación se presenta el siguiente cuadro con los indicadores correctos para subsanar el error de transcripción incurrido al cargar la memoria en la aplicación.*

| INDICADORES        | VALOR   |
|--------------------|---------|
| Tasa de graduación | 35,6 %  |
| Tasa de abandono   | 37,38 % |
| Tasa de eficiencia | 92 %    |
| Tasa de éxito      | 90,00 % |















